



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO PARA LA INVESTIGACIÓN FORESTAL INTERNACIONAL - CENTRO INTERNACIONAL PARA LA INVESTIGACIÓN AGROFORESTAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación que celebra de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, con RUC N° 20147897406, con domicilio legal en la Av. La Molina s/n, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, Perú, debidamente representada por su Rector, **Dr. AMÉRICO GUEVARA PÉREZ**, identificado con DNIN° 10538747, designado mediante Resolución No 001-2021-AU- UNALM de fecha 23 de febrero del 2021, a quien en adelante se denominará “**La UNALM**”; y de la otra parte, el **CENTRO PARA LA INVESTIGACIÓN FORESTAL INTERNACIONAL** con sede en Jalan CIFOR, Situ Gede, Bogor Barat 16115, Indonesia, en adelante denominado “**CIFOR**”, debidamente representado por su Director General, el **Dr. ROBERT NASI** identificado con el pasaporte francés N° 16FV03093—y el **CENTRO INTERNACIONAL PARA LA INVESTIGACIÓN AGROFORESTAL**, con sede en United Nations Avenue, Gigiri, PO Box 30677, Nairobi, 00100, Kenia, en adelante denominado “**ICRAF**”, debidamente representado por su Director General, **Dr. BENTVAL RAVINDRA PRABHU** identificado con pasaporte indio N°Z7062665; a los que conjuntamente se identificarán como **LAS PARTES**, en los siguientes términos y condiciones:

### CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

La **UNALM** es un centro de educación superior, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber y la cultura a la comunidad nacional e internacional. Para cumplir con sus actividades académicas de formación profesional cuenta con ocho Facultades: Agronomía, Ciencias, Ciencias Forestales, Economía y Planificación, Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia, así como sus respectivos Departamentos Académicos. Además, cuenta con su Escuela de Posgrado para la formación de investigadores especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico. De igual manera, cuenta con Institutos Regionales de Desarrollo de Costa, Sierra y Selva, Instituto de Investigación Forestal, así como unidades de apoyo y servicio donde se realizan actividades académicas, de investigación y proyección social.

El **ICRAF** es una organización internacional sin fines de lucro establecida por Carta en 1978 y miembro del Consorcio del Grupo Consultivo para la Investigación Agrícola Internacional (CGIAR) con sede en Nairobi-Kenia en virtud de un acuerdo de país anfitrión con el gobierno de la República de Kenia y con varias oficinas de país, incluyendo la de Lima, Perú. La misión del **ICRAF** es generar conocimientos basados en la investigación científica sobre las diversas funciones de los árboles en los paisajes agrícolas, y hacer que estos conocimientos estén disponibles para apoyar y promover el diseño, el desarrollo y la aplicación de políticas y prácticas que beneficien a las personas y al medio ambiente.



El **CIFOR** es una institución científica sin ánimo de lucro que lleva a cabo investigaciones sobre las cuestiones más apremiantes para la gestión de los bosques y el paisaje en todo el mundo. A través de un enfoque global y multidisciplinar, busca mejorar el bienestar humano, proteger el medio ambiente y aumentar la equidad. Para ello, el **CIFOR** lleva a cabo investigaciones de vanguardia, promueve el desarrollo de capacidades de sus socios y colabora activamente con las partes interesadas para informar sobre las políticas y prácticas que afectan a los bosques y a las personas. CIFOR es un centro de investigación del CGIAR, con sede en Bogor, Indonesia, y oficinas en Nairobi, Kenia; Yaundé, Camerún; Lima, Perú y Bonn, Alemania.

En enero de 2019, **CIFOR** e **ICRAF** fusionaron su estructura de gobernanza y sus operaciones a través de un Consejo de Administración Común, políticas conjuntas, sistemas y procesos unificados, manteniendo al mismo tiempo sus personalidades legales separadas, con el fin de aprovechar su experiencia combinada como centros de excelencia científica y de desarrollo centrados en el desarrollo de soluciones basadas en la evidencia para los desafíos más apremiantes que enfrentan los paisajes del mundo; **CIFOR** e **ICRAF** se esfuerzan por utilizar la mejor ciencia del mundo para erradicar el hambre, reducir la pobreza, proporcionar energía asequible y limpia, proteger la vida en la tierra y combatir el cambio climático.

1.6 El **CIFOR** y el **ICRAF** conciben un mundo más equitativo en el que los árboles de todos los paisajes, desde las zonas áridas hasta los trópicos húmedos, contribuyan a mejorar el medio ambiente y el bienestar de todos. El **CIFOR** y el **ICRAF** son instituciones científicas sin ánimo de lucro que trabajan sobre la base de la evidencia para hacer frente a los retos más acuciantes de la actualidad, como la inseguridad energética y la crisis del clima y la biodiversidad. Sus 65 años de experiencia acumulada han permitido al **CIFOR** y al **ICRAF** acumular una gran cantidad de conocimientos sobre los bosques y los árboles fuera de los bosques en paisajes agrícolas (agroforestería). A través de un enfoque multidisciplinar, el **CIFOR** y el **ICRAF** tratan de mejorar la vida y proteger y restaurar los ecosistemas. La investigación innovadora, la asociación para lograr un impacto y la participación de las partes interesadas en políticas y prácticas que beneficien a las personas y al planeta son el núcleo del trabajo del **CIFOR** y del **ICRAF**.

## CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer los mecanismos de coordinación y cooperación institucional y técnica entre **LAS PARTES**, que permitan aunar esfuerzos y ejecutar acciones conjuntas de interés mutuo entre ambas instituciones, para generar evidencia y conocimiento técnico-científico que contribuya al diseño e implementación de políticas públicas y programas orientados a la sostenibilidad y resiliencia de los ecosistemas boscosos.



### CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

#### 3.1 La UNALM se compromete a:

3.1.1 Apoyar al **CIFOR** y al **ICRAF**, en las gestiones que necesite realizar ante instituciones públicas o privadas, según sus posibilidades y competencias, para el cumplimiento del objeto de este Convenio y de los convenios específicos que se firmen y/o de los planes de trabajo que eventualmente se desarrollen y aprueben.

3.1.2 Promover encuentros y espacios de colaboración con otros actores clave para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio.

3.1.3 Coordinar el uso de sus instalaciones y laboratorios para realizar estudios que ayuden al cumplimiento del convenio, de acuerdo con la disponibilidad.

3.1.4 Otras que puedan surgir como consecuencia de la ejecución de este Convenio, previo acuerdo entre **LAS PARTES**.

#### 3.2 El **CIFOR** y el **ICRAF** se comprometen a:

3.2.1 Facilitar las condiciones para ejecutar las investigaciones con base en este convenio y los convenios específicos que se establezcan.

3.2.2. Apoyar a **La UNALM** en la formulación e identificación de fuentes financieras para el desarrollo de investigaciones y la cautelación de sus áreas destinadas para tal fin.

3.2.3 Realizar el seguimiento, desde el proceso de formulación hasta la culminación de los proyectos que se concreten, proporcionando el apoyo técnico necesario para su cumplimiento.

3.2.4 Gestionar la presencia física o virtual de expositores expertos para eventos académicos en beneficio de los docentes y alumnos de la Facultad de Ciencias Forestales y de otras facultades de **La UNALM**.

3.2.5 Otras que puedan surgir como consecuencia de la ejecución de este Convenio, previo acuerdo entre **LAS PARTES**.

#### 3.3 **LAS PARTES** se comprometen a:

3.3.1 Cooperar para el desarrollo de las actividades de capacitación, investigación, sensibilización y asistencia técnica según el caso en el marco del presente Convenio, sujeto a la disponibilidad presupuestaria.

3.3.2 Facilitar, sobre una base de reciprocidad, el intercambio de información para lograr el propósito de este Convenio.

3.3.3 Promover la difusión de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio.





3.3.4 Evaluar anualmente los avances del presente Convenio, para hacer recomendaciones para su mejora y, eventualmente, realizar las modificaciones oportunas.

3.3.5 Supervisar las actividades que se desarrollen en el marco de este Convenio, en virtud de los convenios específicos que se suscriban y/o los planes de trabajo que se aprueben.

#### **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA**

El Convenio entrará en vigor a partir de su suscripción y tendrá una duración de tres (3) años, pudiendo renovarse de común acuerdo por **LAS PARTES**, mediante la suscripción de la respectiva adenda. Para tal efecto, se dará aviso por escrito con treinta (30) días calendario de anticipación a su vencimiento.

#### **CLÁUSULA QUINTA: TERMINACIÓN**

Sin perjuicio del plazo establecido en la cláusula anterior, el presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causas:

5.1 Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, que se expresará por escrito y surtirá efecto a los treinta (30) días naturales de haberse acordado la resolución.

5.2 Por incumplimiento injustificado de alguna de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente Convenio. En este caso, **LA PARTE** interesada requerirá por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, so pena de la terminación automática del presente Convenio, si se mantiene el incumplimiento.

5.3 Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que no permitan a una de **LAS PARTES** continuar con el cumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas. En este caso, la parte incumplidora quedará exenta de cualquier responsabilidad.

5.4 Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin necesidad de justificación, mediante notificación escrita a la otra **PARTE** con una antelación no inferior a treinta (30) días naturales.

5.5 Por cualquier impedimento legal, presupuestario, administrativo o de otra índole que haga imposible su implementación y ejecución.

**LAS PARTES** acuerdan expresamente que la terminación del presente Convenio no afectará la realización de las actividades en curso a la fecha de la terminación, las cuales se llevarán a cabo hasta su finalización, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.



## **CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO**

El Convenio no genera compromisos u obligaciones financieras entre **LAS PARTES**. Los recursos requeridos para la ejecución de las actividades establecidas en los convenios específicos y/o planes de trabajo suscritos en el marco del objeto del Convenio serán asumidos por cada entidad de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria o por la cooperación técnica internacional.

## **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Sobre la base del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** quedan autorizados a suscribir convenios específicos, adendas y otros para el desarrollo de planes, proyectos y programas.

Los Convenios Específicos que se suscribirán como consecuencia del Convenio Marco, indicarán la descripción y los objetivos de los planes, proyectos y programas a desarrollar precisando los órganos ejecutores, los recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y las obligaciones de las partes, entre otros.

## **CLÁUSULA OCTAVA: USO DE LA INFORMACIÓN**

8.1 **LAS PARTES** se comprometen a mantener la confidencialidad de la información que produzcan o a la que tengan acceso como consecuencia de la ejecución del presente convenio, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

8.2 **LAS PARTES** se comprometen a hacer un uso adecuado de la información o documentación que se les proporcione y/o a la que tengan acceso, estando destinada únicamente a los fines del presente convenio, y se comprometen a no compartirla con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

8.3 La información obtenida por **LAS PARTES** no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por ningún medio ni en ninguna forma, total o parcialmente, ya sea a título oneroso o gratuito. La obligación de mantener la confidencialidad y/o reserva de la información a la que se acceda se mantendrá incluso en el caso de que el presente Convenio haya dejado de estar en vigor.

## **CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los productos, estudios o resultados de las actividades, proyectos, trabajos o investigaciones que se desarrollen o lleven a cabo en el marco de este Convenio, constituyen la propiedad intelectual de **LAS PARTES**, salvo que se acuerde expresamente lo contrario por escrito, respetando en todo momento los derechos de propiedad intelectual de terceros.



El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual correspondiente a cualquiera de **LAS PARTES** es individual; la propiedad intelectual común a **LAS PARTES** está sujeta a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que firmen **LAS PARTES** al respecto.

Cualquier difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por su titular y, en el caso de la propiedad intelectual conjunta, por **LAS PARTES**. En todo caso, se dará el debido reconocimiento a quienes hayan participado en la generación de dicha propiedad intelectual.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: NO EXCLUSIVIDAD**

El presente Convenio no excluye la celebración o ejecución de convenios similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de **LAS PARTES**.

### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

**LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para ellas.

### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes o coordinadores a las siguientes personas:

Por parte de **La UNALM**: el decano de la Facultad de Ciencias Forestales o en quien delegue esta función. Correo electrónico: [fcf@lamolina.edu.pe](mailto:fcf@lamolina.edu.pe)

Por parte del **CIFOR** y del **ICRAF**: El representante por el Perú o en quien delegue esta función el Director General. Correo electrónico: [P.Cronkleton@cgiar.org](mailto:P.Cronkleton@cgiar.org)

Los coordinadores designados podrán ser sustituidos, a decisión de cualquiera de las **PARTES**, para lo cual bastará con enviar una comunicación escrita a la otra **PARTE** a la dirección indicada en la parte introductoria, indicando la designación del nuevo coordinador, la cual surtirá efecto al día hábil siguiente a la recepción de dicha comunicación.

### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA: MODIFICACIONES**

Las **PARTES** podrán, de común acuerdo, realizar modificaciones al presente convenio como resultado de evaluaciones periódicas durante la vigencia del mismo.

En caso de aprobarse la modificación, se firmará una adenda que integrará el presente Convenio y entrará en vigor a partir de su firma, salvo indicación expresa contraria.



**CLÁUSULA DECIMOCUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver, de manera directa, cualquier discrepancia o disputa que pueda surgir de la interpretación y/o ejecución de este Convenio, sobre la base del principio de buena fe y la intención común, sin recurrir a ningún tribunal nacional o internacional o a terceros para su resolución.

**CLÁUSULA DECIMOQUINTA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES**

Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** ratifican como sus domicilios los establecidos en la parte introductoria de este Convenio, donde se enviará válidamente cualquier comunicación, aviso o notificación a la otra, siempre por escrito y a través de un medio idóneo que acredite que la comunicación ha sido recibida por los Coordinadores asignados.

Los cambios de domicilio que se produzcan deberán ser comunicados por escrito al domicilio legal de la otra **PARTE** con quince (15) días hábiles de antelación; en caso contrario, cualquier comunicación o notificación realizada a las direcciones indicadas en la introducción de este documento se considerará válidamente efectuada.

Estando de acuerdo con los términos y condiciones de las cláusulas del presente Convenio, **LAS PARTES** lo firman en señal de conformidad, en tres (3) ejemplares de idéntico tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los \_\_\_ días del mes \_\_\_\_\_ del año 2023.

14 de febrero de 2023

Por la UNALM

  


**AMÉRICO GUEVARA PÉREZ**  
Rector  
UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA  
LA MOLINA

Por ICRAF

  


**BENTAL RAVINDRA PRABHU**  
*ad interim* Director General  
CENTRO INTERNACIONAL PARA LA  
INVESTIGACIÓN AGROFORESTAL

Por CIFOR

  


**ROBERT NASI**  
Director General  
CENTRO PARA LA INVESTIGACIÓN FORESTAL INTERNACIONAL

